



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-25175158-GDEBA-DPRYFSMSALGP -Lara y otros- comisión

VISTO el EX-2020-25175158-GDEBA-DPRYFSMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar las medidas tramitadas por el presente;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que a Silvia Inés DA LUZ le corresponde efectuar un aporte previsional del 14% sobre la remuneración que percibe en virtud de dejar de desempeñarse en un establecimiento asistencial considerado insalubre;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar la comisión de servicios del agente que se menciona en el Anexo 1 (IF-2021-22518596-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha que se indica, concretada por el acto administrativo que se detalla.

ARTÍCULO 2°. Dar por cumplida, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), la comisión de servicios del agente que se menciona en el Anexo 2 (IF-2021-22518596-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, por el periodo y en el establecimiento que se cita.

ARTÍCULO 3°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a los agentes que se mencionan en el Anexo 3 (IF-2021-22518596-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de estas actuaciones, en los establecimientos y dependencias que se indican.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Silvia Inés DA LUZ (D.N.I. 18.766.726 – Clase 1973 – Legajo de Contaduría 330.650), deberá efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14% sobre la remuneración que percibe, en virtud de haber dejado de desempeñarse en un establecimiento considerado insalubre.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.